



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

PRIMERO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional en fecha 18 de marzo de 2024 solicitud de modificación de horario del encuentro CD MANCHEGO CIUDAD REAL – ORIHUELA CF, correspondiente a la jornada 29ª del grupo 4 de Segunda Federación, fijado inicialmente el sábado 30 de marzo de 2024 a las 17:00 horas.

Solicita el club local autorización para que el encuentro pueda ser adelantado al jueves 28 de marzo de 2024 a las 12:00 horas al ser el único día en que pueden disponer de sus instalaciones. En apoyo de tal alegación acompaña certificado del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real de 14 de marzo de 2024, acerca de que las labores de mantenimiento del Estadio Rey Juan Carlos programadas para los días 30 y 31 de marzo obligan a dicho adelanto y también comunicación del Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Miguelurra acerca de la falta de personal para disponer del Estadio Municipal de Miguelurra en los días siguientes al 28 de marzo de 2024 por ser festivos.

SEGUNDO.- Por parte del Orihuela CF, en fecha 19 de marzo de 2024, ante la comunicación por intranet de una variación en la fecha del encuentro a 31 de marzo de 2024 y sin horario alguno, se solicita confirmación del horario previamente señalado (30 de marzo de 2024 a las 17:00 horas) por tener ya organizado el desplazamiento para dicha fecha y hora, tras las conversaciones mantenidas entre ambos delegados, de las que adjunta capturas de pantalla de aplicación de mensajería. Posteriormente, el mismo 19 de marzo de 2024 formula el Orihuela CF expresa oposición a un adelanto del encuentro al 28 de marzo de 2024, el cual nunca le fue informado ni avisado por parte del club local, CD Manchego Ciudad Real.

TERCERO.- En fecha 21 de marzo de 2024 se recibe nuevo certificado del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real de 21 de marzo de 2024, que refleja que, habiéndose procedido a aplazar los trabajos de mantenimiento de los días 30 y 31 de marzo, la instalación deportiva queda disponible para la disputa del partido el día señalado (30 de marzo de 2024) en la hora prevista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias

II.- Visto el contenido del certificado de 21 de marzo de 2024 remitido por el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real, habiendo desaparecido la causa que motivaba la solicitud de adelanto del encuentro formulada por el club CD Manchego Ciudad Real, no procede resolver variación alguna del horario inicialmente fijado, el cual procede confirmar.

En su virtud, se **RESUELVE:**

Archivar, por pérdida sobrevenida de objeto, la solicitud de adelanto del encuentro CD MANCHEGO CIUDAD REAL – ORIHUELA CF, correspondiente a la jornada 29ª del grupo 4 de Segunda Federación, formulada por el club local, confirmando el horario fijado inicialmente del sábado 30 de marzo de 2024 a las 17:00 horas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes CD Manchego Ciudad Real, Orihuela CF y al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 21 de marzo de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales